UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3710 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 SEP 2024

VISTOS:

El Proveído N° 2247-2024-R del Rectorado, el Memorando N° 1657-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Informe Legal Nº 188-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre modificación de la Directiva N° 006-2023-UNSCH-VRAC Implementación de Examen de Exoneración Excepcional, para Estudiantes de Currículo de Estudios 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tiene autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 039-2024-UNSCH-CU, de fecha 31 de enero de 2024, se aprobó la Directiva N° 006-2023-UNSCH-VRAC Implementación de Examen de Exoneración Excepcional, para Estudiantes de Currículo de Estudios 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando N° 1657-2024-UNSCH-VRAC, de fecha 02 de agosto de 2024, el Vicerrectorado Académico ha solicitado la modificación de la Directiva N° 006-2023-UNSCH-VRAC Implementación de Examen de Exoneración Excepcional, para Estudiantes de Currículo de Estudios 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario modificar la Directiva N° 006-2023-UNSCH-VRAC Implementación de Examen de Exoneración Excepcional, para Estudiantes de Currículo de Estudios 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobada por Resolución del Consejo Universitario N° 039-2024-UNSCH-CU, de fecha 31 de enero de 2024, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3710 -2024-UNSCH-CU

Estando al Informe Legal Nº 188-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de setiembre de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la modificación de la Directiva N° 006-2023-UNSCH-VRAC Implementación de Examen de Exoneración Excepcional, para Estudiantes de Currículo de Estudios 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobada por Resolución del Consejo Universitario Nº 039-2024-UNSCH-CU, de fecha 31 de enero de 2024, en los siguientes términos:

"DIRECTIVA N° 006-2023-UNSCH-VRAC IMPLEMENTACIÓN DE EXAMEN DE EXONERACIÓN EXCEPCIONAL, PARA ESTUDIANTES DE CURRÍCULO DE ESTUDIOS 1996, 1998, 2004, 2005-R, 2009-R Y 2012-R2 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene la finalidad de establecer criterios técnicos y administrativos para la implementación de examen de exoneración excepcional para los estudiantes que pertenecen al Currículo de estudios 1996, 1998, 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2, que adeudan cursos no exonerables electivos o co-curriculares o no tienen equivalencias, a nivel de las escuelas profesionales, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; por estar en proceso de transición al Currículo 2018.

II. OBJETIVO

Contar con una norma institucional, que garantice la nivelación de estudiantes que pertenecen al Currículo de estudios 1996, 1998, 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2 y que adeudan cursos no exonerables electivos o co-curriculares o no tienen equivalencia en los currículos secuentes, tampoco en el Currículo 2018 reajustado vigente.

(...)

V. DE LOS ASPECTOS GENERALES

5.1. Actualmente, a nivel de nuestra universidad, todas las escuelas profesionales, vienen implementando el Currículo 2018; por lo que, el Currículo de estudios 1996, 1998, 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2, están en extinción, por el mismo proceso de transición.

5.2. El Currículo de estudios 1996, 1998, 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2, de las diferentes escuelas profesionales, consideran en el Plan de asignaturas, cursos electivos y co-curriculares, no exonerables y tampoco tienen equivalencias; sin embargo, son de exigencia para la obtención de grado académico de bachiller y título profesional; situación limitante, para que los estudiantes concluyan sus estudios, en el período establecido en las normas, como es la Ley Universitaria vigente.

5.3. Existen estudiantes, que adeudan los cursos de los currículos 1996, 1998, 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2, que no tienen condición de desaprobado; por lo mismo, tampoco pueden regularizar mediante examen de aplazado.

5.4. Los estudiantes del Currículo de estudios 1996, 1998, 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2, se encuentran en esta etapa de transición por la implementación del Currículo de estudios 2018, quienes no tienen responsabilidad alguna, que existan asignaturas que no están considerados como no exonerables o no tengan equivalencias.

(...)

VII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

(...)

7.2. Todos los cursos electivos o co-curriculares, del Currículo de estudios 1996, 1998, 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2, que no son exonerables o no tienen equivalencia, están inmersos, para la evaluación mediante el examen de exoneración excepcional; incluso con índice académico inferior a 10.5; por ser casos especiales excepcionales.

7.3. Las normas institucionales que se opongan a los artículos de la presente directiva, quedan suspendidos, por ser una medida de contribución en el avance académico de los estudiantes, con su propio Plan de estudios del Currículo de estudios 1996, 1998, 2004, 2005-R, 2009-R y 2012-R2.

(...)"

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3710 -2024-UNSCH-CU

-04-

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Departamentos Académicos
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj